

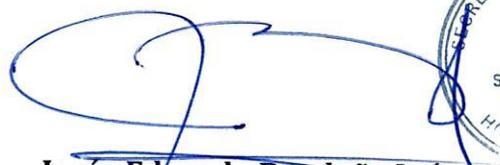


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 200-2024, de fecha 31 de enero del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ENERGÍA Y TRANSMISIÓN, S.A. DE C.V. (ENETRAN)**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RRF-531-2023** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. E2020002484, procedente de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), contentivo de la resolución No. EISV-E2020002484, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contra la cual se interpone recurso de reposición ante esta Secretaría, presentado por el abogado JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ENERGÍA Y TRANSMISIÓN, S.A. DE C.V. (ENETRAN), con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el expediente No. E2020002484, a folio ciento treinta y nueve (139), que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente al abogado JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA, de la resolución No. EISV-E2020002484, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA). 2) Se confirma en pieza SEFIN a folio veintiocho (28) que el recurso de reposición fue interpuesto en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el presente recurso y de acuerdo a lo solicitado por el recurrente, procédase a la apertura a prueba por un término legal de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin de que acredite las pruebas que considere oportunas. Artículos 2 numeral 23), 14 numeral 10) y 12), 89, 95, 171, 172 y 173 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de veintinueve (29) folios útiles + ICD, expediente DGCFA consta de un (1) tomo con ciento cuarenta (140) folios útiles + 2 CD (Memorando DGCFA-DG-820-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL".** De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Jesús Eduardo Bendaña Laínez
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 200-2024

/MAAA